



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00634 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY
Demandado	LUZ DOLLY MAZO MUÑOZ Y OTRO
Asunto	Autoriza notificación nuevas direcciones

Lo solicitado por la libelista en escrito anterior es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a la demandada DOLLY MAZO MUÑOZ en las siguientes direcciones: **Carrera 50 Calle 41-136 Int 202 San Pedro de los Milagros-Antioquia y Correo electrónico mazobanoljessie@gmail.com**

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaría	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m

_____				SECRETARIO